



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

15848 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación para mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los ecocardiógrafos ubicados en distintos servicios del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y el Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz". Expte. P.A.1100494323/13.

42424

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Uno de Cartagena**

15849 Procedimiento ordinario 1.038/2011.

42426

#### **Primera Instancia número Tres de Cartagena**

15850 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011.

42427

#### **De lo Social número Uno de Cartagena**

15851 Procedimiento ordinario 120/2013.

42428

15852 Procedimiento ordinario 121/2013.

42429

15853 Ejecución de títulos judiciales 194/2013.

42430

15854 Despido/ceses en general 416/2013.

42432

#### **Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura**

15855 Juicio de faltas 47/2011.

42434

15856 Juicio de faltas inmediato 144/2011.

42435

15857 Juicio de faltas 326/2012.

42437

#### **Primera Instancia número Nueve de Murcia**

15858 Adopción 1.376/2013.

42438

15859 Constitución de acogimiento 1.202/2012.

42439

### IV. Administración Local

#### **Cartagena**

15860 Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Creación y Modificación de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena.

42440

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**15848 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación para mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los ecocardiógrafos ubicados en distintos servicios del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y el Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz". Expte. P.A.1100494323/13.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
  - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
  - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
  - 4) Teléfono. 968/369639
  - 5) Telefax. 968/369722
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: P.A.110494323/13

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los ecocardiógrafos ubicados en distintos servicios del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y el Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz".
  - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
  - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga. Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco No.
- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50420000-5

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:  
Criterio económico: 50 puntos.  
Criterio técnico: 45 puntos.  
Porcentaje revisión precio: 5 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 103.500,10 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 51.750,05 euros. Importe total 62.617,56 euros.

**6. Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
  - 1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
  - 2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
  - 3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Descripción.
- b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Sala de Juntas).
- c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120
- d) Fecha y hora: 17 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":**

**12. Otras informaciones:**

Murcia, 23 de octubre de 2013.—El Director Gerente, José Vicente Albaladejo Andréu.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**15849 Procedimiento ordinario 1.038/2011.**

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0008885

Procedimiento ordinario 1.038/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Triturados Reylo, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Construcciones y Reformas F. J. Sánchez Vázquez, S.L.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia 36/2013**

En Cartagena, a 13 de marzo de 2.013

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1038 de 2011, a instancia de "Triturados Reylo, S.A.", representada en juicio por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por la Letrada Sra. Cívico Vega, contra "Construcciones y Reformas F. J. Sánchez Vázquez, S.L.", en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por "Triturados Reylo, S.A." frente a "Construcciones y Reformas F. J. Sánchez Vázquez, S.L.", debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de diez mil seiscientos ochenta euros con ochenta y nueve céntimos (10.680,89.- euros), más los intereses legales de dicho importe, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, a contar desde la fecha de presentación de la demanda, e igualmente, al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, ingresando la cantidad de ochocientos euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones y Reformas F. J. Sánchez Vázquez, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para lo cual se faculta al procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa en su diligenciado.

Cartagena, 12 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**15850 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011.**

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0010383

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.179/2011 a instancia de Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca número 40.983. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, libro 487, sección 3.ª, folio 102. Finca urbana, casa de planta baja con terrado de láguena, compuesta de varias dependencias y patio, situada en el paraje de Los Diaz, diputación de Canteras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15851 Procedimiento ordinario 120/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100376

N28150

Procedimiento ordinario 120/2013-P.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sofroni Tudose.

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro.

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Dregwer Immobiliengruppe, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sofroni Tudose, contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Sofroni Tudose, condeno a la empresa Perfect Services Europa, S.L., a pagar al demandante la cantidad de diez mil quinientos treinta y un euros con once céntimos (10.531,11 €) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15852 Procedimiento ordinario 121/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100378

N28150

Procedimiento ordinario 121/2013-P.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carlos Deifilio Cosío Morán.

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro.

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Dregwer Immobiliengruppe, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 121/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Deifilio Cosío Morán, contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Deifilio Cosío Morán, condeno a la empresa Perfect Services Europa, S.L., a pagar al demandante la cantidad de catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos (14.465,90 €) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15853 Ejecución de títulos judiciales 194/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101484

Ejecución de títulos judiciales 194/2013

Procedimiento Origen: Demanda 193/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Sergio Martínez Soto

Abogado: Cecilio Javier Martínez Martínez

Ejecutado: Marta Luna de Toledo Fernández

Abogado: Julio Frigard Hernández

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Martínez Soto contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sergio Martínez Soto, frente a Marta Luna de Toledo Fernández, parte ejecutada, por importe de 2.677,42 euros en concepto de principal, más otros 160,64 euros y 267,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo

concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15854 Despido/ceses en general 416/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101451

N28150

Despido/ceses en general 416/2013

Sobre despido

Demandante: José Luis Franco Vinocuna

Abogado: Jesús Casas Aguilar

Demandado: Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 416/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Franco Vinocuna contra la empresa Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo, se adjunta:

**"Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Franco Vinocuna contra la empresa "Comunicaciones Mi Tierra, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de doce mil quinientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (12.529,69 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29-4-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 24,75 euros diarios, además de la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y seis euros (2.256 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La Opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En



cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**15855 Juicio de faltas 47/2011.**

Juicio de faltas 47/2011

N.I.G: 30027 41 2 2010 0510621

Delito/Falta: Lesiones.

Contra: Nadezhda Shyukryu Smail.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 47/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

Juicio de faltas 47/11

Sentencia:149/2011

En Molina de Segura a 26 de julio de 2011.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura los presentes autos de juicio de faltas n.º 47/11 seguidos por una presunta falta de lesiones de las previstas y penadas en los artículos 61 del C.P., con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciantes Josefa Bravo López en su nombre y de su hija menor de edad Ana Aranda Bravo, y de Piedad Bravo López y Eva Asís Bravo y como denunciada Nadezhda -Shyukryu Smail, constando sus datos personales en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes.

#### Fallo

Debo condenar y condeno a Nadezhda -Shyukryu Smail como responsable de dos faltas previstas en el art. 617 del C.P., a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 3 € por cada una y a que indemnice a Josefa Bravo López en la cantidad total de 530 € asimismo deberá indemnizar a la menor de edad Ana Aranda Bravo en la cantidad de 100 € y en todo caso con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP, condenándole asimismo al pago de las costas procesales de este pleito si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se tramitara con arreglo a los arts. 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nadezhda Shyukryu Smail, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Molina de Segura, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**15856 Juicio de faltas inmediato 144/2011.**

919950

Juicio de faltas inmediato 144 /2011

N.I.G: 30027 41 2 2011 0504927

Delito/Falta: Falta de lesiones.

Denunciante/Querellante: José Tormes Ros.

Contra: Francisco Capel Mena.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 144 /2011 se dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 144 /2011.

**Sentencia n.º 77/11**

En Molina de Segura a 5 de mayo de 2011.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura los presentes autos de juicio de faltas, n.º 144/11 seguidos por una presunta falta de lesiones de las previstas y penadas en el artículo 617 del C.P., con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante/denunciados José Tormes Ros y Francisco Capel Mena, constando sus datos personales en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes.

**Fallo**

Debo condenar y condeno a Francisco Capel Mena como autor responsable de una falta prevista en el art. 617 del C.P., a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 6 €, y en todo caso con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; y a que indemnice a José Tormes Ros en la cantidad de 330 € por todos los perjuicios causados, condenándole asimismo al pago de las costas procesales de este pleito si las hubiere.

Debo absolver absuelvo a José Tormes Ros de la falta de lesiones de la que fue acusado declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se tramitara con arreglo a los arts. 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Murcia.



Así, por esta mi resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Capel Mena, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Molina de Segura, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**15857 Juicio de faltas 326/2012.**

919950

Juicio de faltas 326/2012

N.I.G: 30027 31 2 2012 0508016

Delito/Falta: Falta de hurto.

Denunciante: José Antonio Grau Dols.

Contra: Lucía Amador Moreno.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 326 /2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco Molina de Segura.

Juicio de faltas 326/2012

Sentencia n.º 43/2013

En Molina de Segura a 13 de marzo de 2013.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura los presentes autos de juicio de faltas, n.º 326/12 seguidos por una presunta falta de hurto, de las previstas y penadas en el artículo 623 del C.P., con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante José Antonio Grau Dols y como denunciado Lucía Amador Moreno constando sus datos personales en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes.

#### Fallo

Debo condenar y condeno a Lucía Amador Moreno como autora responsable de una falta de hurto del art. 623 del C.P a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 4 euros, y con la responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas prevista en el artículo 53 del CP, y al pago de las costas procesales de este pleito si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, previniéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se tramitara con arreglo a los arts. 790 a 792 de la LECr, y del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lucía Amador Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín, Oficial, de la Provincia, expido la presente.

En Molina de Segura a 14 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**15858 Adopción 1.376/2013.**

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0014891

Adopción 1.376/2013

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social Consejería de Sanidad y Política Social

Abogado: Letra Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Sisa Radoslavov Bikova

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Auto número 672/13

Juez que lo dicta: Don Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: Dieciséis de octubre de dos mil trece

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de la menor S.R.B., por el matrimonio propuesto por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dilynanov Radoslavov, con tarjeta de residencia búlgara, 611761552, y Donka-Stoilova Bikova, con tarjeta de residencia búlgara 612508918, padre y madre respectivamente de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**15859 Constitución de acogimiento 1.202/2012.**

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0012912

Constitución del acogimiento 1.202/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Demandado: Anuar Dahbi Lkadiri

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm 674

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: 16 de octubre de 2013.

#### **Parte dispositiva**

Se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo sin visitas del menor A.D.L., a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días. Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Olaya Lkadiri El Moudden, con NIF, 4766498 X, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 16 de octubre de 2013.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **15860 Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Creación y Modificación de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena.**

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2013 ha resuelto la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Creación y Modificación de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena mediante la adición de los ficheros que figuran en el Anexo I, a la propuesta, y la modificación del fichero del Anexo II.

Se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo serán aprobadas definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado el texto provisionalmente aprobado.

Lo que se hace público,

Cartagena, 24 de octubre de 2013.—El Concejal del Área Delegado de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública.